



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

5 5

11 JUN 2013

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	375	Fecha:	11 de junio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	AGUIRRE CARDENAS CAMILO-EDMUNDO , AGUIRRE CARDENAS MARTHA-LETICIA , AGUIRRE CARDENAS BLANCA-EMELINA , AGUIRRE CARDENAS MARIA-BENILDA Y CARDENAS CHAPARRO MARIA-ISABEL
NIT o CC:	9395618, 46357198, 46360445, 46362443 Y24113061
Predio Numero:	010102140159000
Dirección Del Inmueble:	C 19A 19 31 IN 3
Dirección De Cobro:	C 19A 19 31 IN 3

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que AGUIRRE CARDENAS CAMILO-EDMUNDO , AGUIRRE CARDENAS MARTHA-LETICIA , AGUIRRE CARDENAS BLANCA-EMELINA , AGUIRRE CARDENAS MARIA-BENILDA Y CARDENAS CHAPARRO MARIA-ISABEL , quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía No. 9395618, 46357198, 46360445, 46362443 Y24113061, son propietarios del inmueble distinguido con el código catastral No 010102140159000, ubicado en C 19A 19 31 IN 3 , de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, cobretaxes y otros así:



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 375 del 11 de junio de 2013

AÑO	% M TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2000	11.00	90.500	8.670	27.628	0	0	260	0	1.734	0	38.290
2001	11.00	1.720.000	18.920	56.383	0	0	368	0	3.784	0	79.653
2002	11.00	1.780.000	19.580	54.310	0	0	387	0	3.916	0	78.393
2003	11.00	1.842.000	20.262	52.022	0	0	608	0	4.052	0	76.944
2004	11.00	1.923.000	21.153	49.948	0	0	635	0	4.231	0	75.963
2005	12.00	2.919.000	25.000	56.450	0	0	300	0	5.000	0	86.550
2006	12.00	2.110.000	27.000	52.611	0	0	540	0	5.400	0	85.551
2007	12.00	2.194.000	29.000	49.406	0	0	380	0	5.800	0	84.786
2008	12.00	2.282.000	31.000	43.046	0	0	620	0	6.200	0	80.866
2009	12.00	2.396.000	33.000	38.317	0	0	660	0	6.600	0	73.777
2010	12.00	2.468.000	34.000	28.004	0	0	680	0	6.800	0	69.484
2011	12.00	2.542.000	36.000	24.246	0	0	720	0	7.200	0	65.436
2012	12.00	2.618.000	38.000	11.243	0	0	760	0	0	0	50.003
TOTALES			341.585	537.783	0	0	7.718	0	60.717	0	947.803

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: